# Boletin Oficial

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# Se publica todos les dias, excepto les dominges.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

# Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Obras públicas.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados en los almacenes de la Compañía de los ferro-carriles del Norte, hace más de un año, varias mercancías y efectos extraviados ó abandonados por sus dueños, se les invita por el presente para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; advirtiendo que de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.= El Gobernador, J. Elduayen.

# DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º-Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto formado para la construccion de un ramal de camino desde San Martin de la Vega á enlazar con el de Pinto en la carretera general de Andalucía; aceptadas y contraidas por los Ayuntamientos y Juntas de asociados de los expresados pueblos las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte que han de contribuir á la realizacion del indicado proyecto; la Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras mencionadas por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la citada Corporacion en su Casa-Palacio, plaza de Saptiago, núm. 2, el dia 29 de Enero próximo venidero, á las doce en punto de la mañana, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren dichos Ayuntamientos y Juntas de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obras en los presupuestos formados y que ascienden en total á 119.815 esetas 70 céntimos en que han sido

apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.=El Presidente, El Conde de la Romera.=El Diputado Secretario, Antonio Martin Murga.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un ramal de camino desde San Martin de la Vega á Pinto á enlazar con la carretera general de Cádiz, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesion de 17 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Calvo. — Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Diaz.—Foronda.—García del Barrio.—Gomez Parreño.—Lopez (Don José).—Lopez (D. Matías).—Marin —Martin Murga.—Moreno.—Ortiz de Zárate.— Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo.—Regoyos.—Retortillo (Mar-

qués de).—Rojas.—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla —Villanueva de Perales (Conde de).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Cadenas y Muguiro no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Tambien quedó enterada de que se ha remitido al Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros la relacion que reclamaba de las 15 colegialas de la Paz que se hayan hecho acreedoras á las imposiciones de 25 pesetas acordadas por dicho Centro.

Se recibieron con satisfaccion tres papeletas para la apertura de las sesiones de la Academia Médico-quirúrgica Española en el año académico de 1875 á 76.

Teniendo en cuenta la festividad del dia 24 del corriente, se acordó que la sesion que debía celebrarse en este dia se verifique el miércoles 22.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

# Comision provincial.

Declarar cesante por faltas cometidas en el desempeño de su cargo al peon caminero de la carretera de Aranjuez Antero Fernandez.

Conceder 20 dias de licencia al Practicante de Medicina y Cirugía D. Desiderio Rivera y Gonzalez.

Restablecer la plaza de Médico 14.º del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial y conferirla á D. Pascual Candela, que la desempeñará con el sueldo que actualmente disfruta de Médico de entrada; y disponer que no se convoque á oposicion á esta plaza hasta que en el próximo presupuesto se consigne el oportuno crédito para la que se restablece.

Aprobar el programa presentado por la Comision provincial para las oposiciones á las plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia de esta provincia.

# Comision de Hacienda.

Disponer se ofrezca á los acreedores de la provincia el pago del todo ó parte de sus créditos con carpetas de intereses de títulos é inscripciones del 3 por 100 de los dos últimos semestres; á cuyo fin se autoriza á las Comisiones Provincial y de Hacienda reunidas para admitir las

proposiciones más ventajosas dentro del tipo mínimo de 40 por 100 del valor íntegro de las carpetas, ó sea el 60 por 100 de quebranto, y con sujecion á las demas condiciones propuestas por la Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Enero próximo, que asciende á 568.867 pesetas 10 céntimos.

#### Comision de Gobernacion

Prevenir al Alcalde de Buitrago que convoque á D. Manuel Huertas y D. Estanislao Hernanz y á los Comisionados que designen los pueblos que facilitaron suministros, y de acuerdo con ellos practique la liquidacion de lo que se adeuda por dicho concepto y proceda á su abono; advirtiéndole que si en el término de 15 dias no cumple lo que se le previene, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Aprobar las medidas que con objeto de normalizar la Administracion de Villarejo de Salvanés se proponen en la Memoria presentada por D. Luis Pereira, Oficial de Secretaría y Delegado de la Diputacion en dicho pueblo; y disponer se comuniquen dichas medidas al Ayuntamiento para su cumplimiento, y se manifieste á dicho Sr. Pereira la satisfaccion con que la Corporacion ha visto el buen desempeño del encargo que se le confirió.

Autorizar al Ayuntamiento de Arroyomolinos para establecer la venta exclusiva al pormenor de varios artículos de consumos.

Desestimar la solicitud del rematante de los artículos de consumo en Meco en lo que se refiere á lo subido del precio en las carnes de cerdo, y autorizar al mismo rematante para que pueda expender la libra de manteca añeja al precio de una peseta.

Manifestar á los Ayuntamientos de Aravaca, Las Rozas y El Pardo que nombren Comisionados que los representen, provistos de los títulos en que fundan sus pretensiones, para que, puestos de acuerdo con el Jefe de la brigada Topográfica que corresponda y en vista de los datos y antecedentes necesarios, pueda determinarse con acierto la línea comun de posesion de hecho entre los expresados términos municipales.

Disponer el inmediato reintegro de los 1.956 escudos datados en el cap. 12 de la cuenta de Colmenar de Oreja de 1868 á 69 sin previa consignacion en el presupuesto y devueltos á los que fueron Concejales en los años de 1838 al 44, que se dice los tenían consignados para responsabilidades de sus cuentas, cuya cantidad ingresó en Depositaría en 21 de Marzo de 1861 y aparece cargada en las respectivas al ejercicio económico de 1862 á 63 sin haber justificado otro ingreso por el concepto referido; y apercibir al Secretario del Ayuntamiento para que en lo sucesivo no vuelva á incurrir en faltas como las que constan en tres certificaciones que ha expedido con referencia á la cuenta de 1860.

Declarar solventados los reparos 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 8.° y 10 de las cuentas municipales de Barajas, y remitir al Alcalde la lista de descubiertos por repartimiento vecinal para que informe lo que se le ofrezca y parezca respecto al estado de insolvencia de los que figuran en ella.

Dejar sin efecto el 2.º reparo de las cuentas de Griñon correspondientes al año de 1868 á 69, y reclamar al Alcalde de dicho pueblo el expediente de arriendo en el mismo año de la Casa-taberna y carnicería, y el informe del Ayuntamiento acerca de la rescision del contrató y si se realizó el importe del primer trimestre.

Declarar solventados los reparos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de las cuentas de Pinto del año 1868 á 69, y reclamar del Alcalde para resolver acerca del 6.° reparo certificacion del cargaréme por el cual tuviera lugar el ingreso de las 273 pesetas 87 céntimos reintegradas por los Profesores de instruccion primaria.

Aprobar las cuentas municipales de Fresno de Torote correspondientes al año de 1869 á 70, manifestando al propio tiempo al Alcalde que debe realizar el saldo de 265 pesetas 97 céntimos que á favor de los fondos municipales existe en la Caja de la Administración económica, segun resulta de la liquidación que la misma ha remitido.

# Comision de Fomento.

Remitir al Sr. Arquitecto provincial el proyecto para la construccion de un segundo piso en la Casa-Palacio de la Diputacion, á fin de que le revise é informe si conviene introducir alguna modificacion en dicho proyecto.

Aprobar el proyecto para la construccion de un camino entre los pueblos de Sau Martin de la Vega y Pinto, cuvo presupuesto de contrata asciende á 119.815 pesetas 70 céntimos, concediendo para esta obra la subvencion por los fondos provinciales de las cuatro quintas partes de dicho importe, y disponer se contrate la ejecucion por medio de subasta pública, con sujecion al proyecto y condiciones facultativas y económicas, en las que se consignará la forma y proporcion en que contribuyen los Municipios interesados.

Autorizar al Director facultativo de Caminos para que por los peones camineros de la carretera de Madrid á Aranjuez se ejecute la poda, quedando en beneficio de aquellos las leñas que resulten y cuidando de que se conserven los árboles secos que puedan útilizarse en beneficio de la provincia.

Aprobar la recepcion de las obras de reparacion de las casillas de peones-camineros y obras de fábrica de la carretera de Madrid á Aranjuez, y disponer se devuelva al contratista D. Juan Carrascosa la fianza que tenía constituida para responder del cumplimiento de su contrato.

Terminada la órden del dia, el señor Arcas preguntó en qué estado se hallaba la cuestion de terrenos de la Inclusa, acerca de cuyo asunto debía haberse presentado dictámen en esta sesion.

El Sr. Presidente contestó que en la sesion anterior se acordó que ántes de dar el dietámen se preguntase al Sr. Marqués de la Torrecilla, Presidente de la Comision, si podía ó no asistir á las reuniones de la misma, y por eso no se había presentado el dictámen.

El Sr. Alvarez manifestó que para la indicada Comision fueron nombrados tres Sres. Diputados, y faltando uno no era posible reunirse, y en vista de lo que dijera el Sr. Marqués de la Torrecilla se procedería á lo que hubiera lugar. Añadió el Sr. Alvarez, que el Sr. Cadenas no tenía el expediente sobre reforma del artículo 52 del Reglamento, y deseaba que constase así.

El Sr. Pastor y Magan dijo que la Comision para la reforma de dicho artículo dió dictámen, que fué entregado en Secretaría para que se remitiera al señor Cadenas, que se hallaba enfermo, y manifestase si estaba conforme con él, é ignoraba si la Secretaría lo había remitido.

Pedida la palabra por el Sr. Don Matías Lopez, rogó que se mirase con detenimiento la recaudacion de fondos procedentes del Ayuntamiento de esta capital, que en el corriente año había entregado en la Depositaría provincial algunos miles de duros en céntimos de peseta, cuya moneda se resistían á recibir los contratistas, y debía nombrarse una Comision que conferenciase con el Sr. Alcalde acerca de este asunto. Dijo tambien que veía con gusto la construccion de caminos, lo cual era muy beneficioso para los pueblos; pero debía tenerse presente que estos adeudaban por el ejercicio actual más de un millon de reales y mayor cantidad por atrasos, y la Diputacion tenía algunos créditos sin satisfacer, y rogaba que respecto del presupuesto vigente se llevase á cabo la recaudacion con toda actividad.

El Sr. Retortillo contestó que la Comision provincial había expedido una circular á los pueblos de la provincia excitándoles al pago y fijándoles un término, transcurrido el cual se mandarían comisiones de apremio á los morosos.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben:

Considerando que las tareas y los afanes de esta Ilustre Corporacion se encaminan al fomento y auge de los intereses provinciales encomendados á su tutela:

Considerando que el ferro-carril directo proyectado entre Ciudad-Real y la Corte abreviará cerca de cien kilómetros el recorrido del tráfico que cambian entre sí la capital de la Monarquía de un lado y de otra parte la Mancha, Extremadura y el vecino reino de Portugal:

Considerando que ninguno de los pueblos que atraviesa el ferro-carril proyectado se halla directamente servido por las actuales líneas, excepcion hecha de Getafe, que recibirá á su vez el beneficio de que el nuevo camino de hierro no pase como el existente á una gran distancia, sino á 200 metros de su radio:

Considerando que los Municipios y mayores contribuyentes de dichos pueblos han elevado al Ministerio de Fomento exposiciones en solicitud de que se autorice cuanto ántes la construccion de la línea directa:

Considerando que aparte del inmenso interes que ofrece para la provincia el proyecto en cuestion, es este altamente beneficioso para las de Toledo, Ciudad-Real y Badajoz, cuyas Diputaciones provinciales y Municipios gestionan en favor del mismo cerca del Gobierno:

Considerando que el silencio de esta Corporacion pudiera interpretarse torcidamente como muestra de negligencia indisculpable ó de adhesion hácia intereses particulares, verdaderamente inconcebible:

Considerando que los comerciantes é industriales de la capital unánimes están suscribiendo representaciones dirigidas al Ministerio de Fomento, en las cuales se solicita del mismo que facilite, por cuantos medios estén á su alcance, la construccion de nuevas líneas encaminadas á desarrollar los fecundos gérmenes de la riqueza nacional:

Considerando que la obra pública proyectada, construida sin subvencion del Estado, proporcionará trabajo á las clases obreras de la provincia, dotando á la capital de una verdadera y definitiva estacion;

A la Exema. Diputacion provincial proponen:

Que dando muestra del celo con que vela por los intereses de la provincia, procurando inspirarse en los sentimientos y aspiraciones de la misma, eleve al Gobierno de S. M. una razonada exposicion á fin de que no demore el conceder á la Empresa solicitante la autorizacion requerida por las leyes para el aprovechamiento del dominio del Estado por la línea directa de Ciudad-Real á Madrid.

Madrid 16 de Diciembre de 1875.—
Manuel de Forenda. — Martin Salto y
Huelves.—Darío de Regoyos.—Antonino
S. de Milla.—Máximo Ortiz de Zárate.—
Norberto de Arcas.—Matías Lopez.»

Apoyada en un breve discurso por el Sr. Foronda, fué tomada en consideracion en votacion nominal por los 35 señores siguientes:

# Señores que dijeron si.

Ampuero. — Arcas. — Balenchana. —
Calvo. — Claramonte (Marqués de). —
Diaz. — Foronda. — Gomez Parreño. — Lopez (D. José). — Lopez (D. Matías). —
Marin. — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaflorida (Marqués de). — Pozo. —
Regoyos. — Retortillo (Marqués de). —
Rojas. — Salto y Huelves. — San Millan. —
Sanchez Milla. — Villanueva de Perales (Conde de). — Pelletan (Secretario). — Martin Murga (Secretario). — Sr. Presidente.

Habiendo pedido el Sr. Foronda que se declarase urgente, el Sr. Pelletan dijo que el asunto era de importancia y no debía tratarse con precipitacion.

El Sr. Sanchez Milla manifestó que si era de interes para los pueblos de la provincia debía votarse la urgencia.

El Sr. Pastor y Magan dijo que por la misma razon que el asunto se relacionaba con intereses de gran importancia y no exigía una resolucion inmediata, debía pasar á una Comision especial que se nombrase con este objeto.

Pedida la votacion nominal, dió el siguiente resultado:

# Señores que dijeron si.

Arcas. — Balenchana. — Claramonte (Marqués de). — Foronda. — Gomez Parreño. — Lopez (D. Matías). — Peñaflorida (Marqués de). — Regoyos. — Retortillo (Marqués de). — Rojas. — Salto y Huelves. — San Millan. — Sanchez Milla. — Señor Presidente.

Total, 14.

Señores que dijeron no.

Ampuero.—Diaz. — Martin Murga.—Pastor y Magan.

Total, 4.

El Sr. Foronda rogó á la Mesa que se leyeran los artículos del reglamento referentes á las votaciones.

Leidos que fueron los artículos del 67 al 71, el Sr. Foronda pidió la palabra, pero el Sr. Presidente dijo que no habiendo tomado parte en la votacion más que 18 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, no podía conceder la palabra.

Y acto continuo se levantó la sesion.=El Presidente, El Conde de la Romera.=Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.=Antonio M. Murga.

# Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion 1. - Consumos .- Circular.

La Direccion de Impuestos dice á esta Administracion en 21 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.; El Rey (Q. D. G.) se ha enterado de las reclamaciones originadas por la limitacion á los tres primeros trimestres del año económico de 1874-75, establecida en Real órden de 18 de Junio último, del beneficio de la compensacion que otorgó el Real decreto de 17 de Abril anterior á los Municipios por los débitos procedentes de sus encabezamientos de consumos, sal y cereales de dicho año; y considerando que las disposiciones de aquel decreto fueron adoptadas con el triple objeto de facilitar la solvencia de tales encabezamientos, impuestos con carácter obligatorio, de evitar cuantiosos descubiertos de difícil realizacion y de proporcionar á las Municipalidades el medio equitativo de enjugarlos con sus créditos contra la Hacienda, S. M. se ha servido determinar que la concesion del beneficio de que se trata se entienda extensiva á los débitos expresados correspondientes al cuarto trimestre del próximo pasado año económico; quedando modificada en este sentido la instruccion aprobada por dicha Real órden de 18 de Junio, y circulada en virtud de la misma por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Direccion de la Deuda pública.=Lo que de órden de S. M. comunico á V. E. para los efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que le corresponda .= Y lo traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento, a fin de que se publique por medio del Bo-LETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines que se previenen.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.= Agustin Genon.

# SECCION DE PROPIEDADES. Arriendo de fincas.

El dia 13 del próximo mes de Enero, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de los pueblos de la Villa del Prado, Chapinería, Fresnedillas, Navalcarnero, Colmenar del Arroyo, Villaviciosa de Odon, Navalagamella y Rozas de Puerto-Real, ante el se-

nor Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto, y ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó el Secretario del Ayuntamiento de dichos pueblos, la segunda subasta para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, con la rebaja de la sexta parte del tipo que sirvió de base para la primera y bajo las mismas condiciones expresadas en el Boletin oficial de la provincia, núm. 276, del 13 de Noviembre último.

## Villa del Prado.

Número 226 del Clero.-Tierra Pelegrin, de dos fanegas.

Núm. 225 de id.—Otra las Jacias, de una fanega 11 celemines.

Núm. 223 de id.—La Cardosa, de dos fanegas ocho celemines.

Núm. 316 de id.—Casa ruinosa calle de Molineros, con ocho olivas y una higuera.

Se subastan estas cuatro fincas por tres años y tipo de 15 pesetas anuales.

# Chapineria.

Primer lote.

Número 418 del Clero.-Huerta del Terron, de cuatro fanegas seis celemines. Núm. 437 de id. - Herren Campo Santo,

de 11 celemines. Núm. 786 de id.-Herren los Hoyones, de cinco fanegas seis celemines.

Núm. 705 de id.—Herren Tejoneras, de seis celemines.

Estas cuatro fincas se subastan por tres años y tipo de 15 pesetas anuales.

## Segundo lote.

Número 702 del Clero. Una tierra á la Cueva, de 10 fanegas.

Núm. 425 de id.—Otra la Lancha, de 10 fanegas seis celemines.

Núm. 704 de id.-Herren Barrigon, de tres celemines.

Núm. 703 de id.—Herren Umbrías, de

seis celemines. Núm. 436 de id.-Herren Zorreña, de

seis celemines. Estas cinco fincas se subastan por tres años y tipo de 20 pesetas anuales.

# Fresnedillas.

Número 707 del Clero.—Pradito de las Animas, de tres celemines. -

Núm. 714 de id.—Pradito Completilla, de dos celemines.

Estas dos fincas se subastan por dos años y tipo de 5 pesetas anuales.

#### Navalcarnero.

Número 25 del Clero.—Cuarto las Animas, que linda con la posada y calle.

Se subasta por dos años y tipo de 40 pesetas anuales.

# Colmenar del Arroyo.

Número 312 de Propios.-Una tierra Llane de las Monjas, de 12 fanegas.

Núm. 340 de id.—Otra al Molino del Cubo, de 10 fanegas.

Estas dos fincas se subastan por tres años y tipo de 20 pesetas anuales.

# Villaviciosa de Odon.

Número 3.489 de Propios.—Prado de Valdelabolsa, de 15 fanegas.

Núm. 2.471 de id.—Sacedon, de 14 fanegas siete celemines.

Estas dos fincas se subastan por tres años y tipo de 40 pesetas anuales.

# Navalagamella.

Número 7,537 de Propios.-Tierra Barranco los Arenales, de cuatro fanegas nueve celemines; linda con otra de Faustino Maroto.

Se subasta por tres años y tipo de 6 pesetas anuales.

# Rozas de Puerto-Real.

Segundo lote.

Número 229 de Propios.—Tierra Arroyo Castañuela, de nueve fanegas seis ce-

Núm. 234 de id.—Otra, el Majal, de dos fanegas.

Núm. 69 de id.—Arroyo Grande, de dos fanegas.

Núm. 35 de id.—Suerte del Nogal, de nueve fanegas.

Núm. 37 de id.-Joviles, de ocho fa-

Estas cinco fincas se subastan por tres años y tipo de 40 pesetas anuales.

# Tercer lote.

Número 57 de Propios.—Tierra Casaruela, de 12 fanegas.

Núm, 38 de id.-Otra Canto Cañero, de n ueve fanegas seis celemines.

Núm. 239 de id.—Prado Portugues, de n ueve fanegas nueve celemines. Núm. 240 de id.—Arenal, de una fa-

Núm. 244 de id .- Pedazo la Mata, de ocho fanegas nueve celemines.

Estas cinco fincas se subastan por tres años y tipo de 60 pesetas anuales.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.=El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

El dia 14 del próximo Enero, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de los pueblos de Robledo de Chavel , Navalagamella, Cadalso, Villaviciosa de Odon y Extremera, ante el Sr. Jefe económico, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto, y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Notario ó el Secretario de Ayuntamiento de los respectivos pueblos, la tercera subasta para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, con la rebaja de la quinta parte del tipo señalado á cada lote que sirvió de base para la primera y segunda y bajo las mismas condiciones expresadas en los Boletines oficiales números 252, 268 y 294.

#### Mobledo de Chavela.

Segundo lote.-Procedente de Ignacio Clemente.

Casa calle de la Carnicería. Tierra en Navahonda, de once fa-

Otra id. en id., de dos fanegas. Otra id. en el Hijorro, de dos fanegas. Un pajar en las Pocilgas.

Se subastan por cuatro años y tipo de 50 pesetas de renta anual.

Tercer lote.-Procedente de D. Antonio Bernaldo de Quirós.

Casa Costanilla de Landate. Herren de la Oliva, de una fanega. Otro id. Herilla, de dos fanegas. Otro id. en Valdobin, de dos fanegas. Prado del Cura, de cuatro fanegas. Viña en los Colmenarejos, de una

Procedentes de D. José Quirés.

Pajar en las Viñas. Linar Charquillas, de una fanega.

world femiliatings into the females with

results of subspec visit ideality

Prado de Gracia, de tres fanegas. Se subastan por cuatro años y renta anual de 100 pesetas.

## Navalagamella.

Adjudicadas al Estado por la Audiencia de este territorio en causa criminal contra Bernardo Rodriguez:

Casa calle de Nápoles, núm. 22.

Tierra en el Carrascal, de cinco fanegas.

Parte del cercado de Arrieta, de una

Se subastan por cuatro años y tipo de 15 pesetas anuales.

#### Cadalso.

Procedentes de Julian Moreno.

Una viña de 50 cepas y 36 higueras. Se subasta por tres años y tipo de 6 pesetas anuales.

# Villaviciosa de Odon.

Procedentes de Pedro de Quevedo.

Media casa proindivisa.

Una viña en Canto Blanco, de tres fa-

Otra en Carratalá, de dos fanegas. Se subastan por cuatro años y tipo de 35 pesetas de renta anual.

#### Extremera.

Clero.

Una casa calle de la Cárcel.

Una tierra en los Majuelos, de ocho fanegas.

Otra id. en las Laderas, de ocho fa-

Otra id. en Manroyo, de una fanega. Otra id. en Fuente Amarga, de tres

Otra id. en el Concejo, de dos fanegas. Otra id. en el camino de Alcalá, de cuatro fanegas.

Otra id. en Cuesta del Cegel, de dos

Otra id. en la Tejera, de una fanega. Otra id. en el camino de Almoguera, de tres fanegas.

Otra id. en Pedro Toro, de cinco fa-

Otra id. en Atalaya, de seis fanegas. Se subastan por dos años y tipo de 75 pesetas de renta anual; las cuales ha llevado en renta Felipe Herreros.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.= Agustin Genon.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (I). Mes de Enero de 1836.

Search Manufacture of the search of the sear

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS
Baldomero Alonso. Ignacio Pereira. Anastasio Cifuentes  Raimundo Gomez Platero.  Laureano Cervera. Santiago Deleyto. Mateo Miguel Bernardino Benavente. Jesus Velasco. Estanislao Cifuentes. Justo Moreno García. Cárlos Lopez Navarro. Alejandro Ramirez.	San Agustin. Getafe. Villaconejos Getafe Villavieja Colmenas Visio	Id. de 2 fanegas 3 celemines.  Id. de 10 celemines.  Id. de una fanega Id. de 8 celemines.  Id. de id.  Id. de una fanega 3 celemines.  Id. de una fanega 6 celemines.  Id. de 10 celemines	San Agustin. Getafe. Villaconejos. Getafe. Villavieja.	24 25 25 26 27	Clero.	125 13'1 18'2 28'1 26'3 45'1 13'7 88'1 62'8 20'2 18'7 18'9 100'2 43'7

<sup>(1)</sup> Véanse los números 314 y 315 del Boletin.

NOMBRES.	VEGINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CENTS.
Julian Vara Ignacio Pereira	Casarrubuelos	Tierra de 3 fanegas	Cubes	26	COLUMN THE PROPERTY	
Ignacio Pereira	Getafe	Id. de una fancga 4 celemines	Gatafa	20	Clero.	25'1;
	Part of the second	Id. de una fanega 6 celemines	Octate	29	n n	34'1:
Callymer a viaryalit	The second section of the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section of the second section of the section of the second section of the sec	Id do 10 colominas		,		25'3
Braulio García	San Agustin	Id. de 3 fancgas 6 celemines	Con Amentin	00	3 Y 1	38'8
						53'7
Isidro Frutos					D .	125
Tomás Fernandez Guerrero	El Alamo	Id de 2 fanagas 8 salaminas	Buitrago			144'6
Demetrio Morales	Di Atamoni	Id de 8 fanagas o ceremines	El Alamo	11	3	16'3
Demetrio Morales	Navalaarnara	Id. de 8 fanegas				15'3
Facunda Sang	A mayona	Id. de 4 lanegas 5 celemines		14	3	47'5
Iogá Diog	Walmanda	id. de 5 lanegas / celemines	Aravaca	- 2	100	25'7
Facundo Sanz	varverde	id. de una fanega o celemines	Valverde	17		2'7
Marinina Dana	December 1	Id. de 6 celemines				8'7
Maximino Perez	rueniabrada	ld. de una fanega b celemines	Fuenlabrada	26		9'5
D	A Company of Parket Line	id. de 8 lanegas b celemines	- 2	a		100 2
Sandalio Portillo	El Alamo	Id. de 2 fanegas	El Alamo	28		12'6
Felipe Morales. Blas Lopez de María. Santiago Alvarez. Rufino Gonzalez. Manuel de Frutos. Manuel Mondéjar	» »	ld. de 2 fanegas 3 celemines				15'7
Blas Lopez de Maria	Meco	Id. de id	Meco			
Santiago Alvarez	Moraleja	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Moraleia			14'6
Rufino Gonzalez	Los Hueros	Id. de 2 fanegas	Torres	90	STATE OF THE PARTY OF	31'3
Manuel de Frutos	San Sebastian de los Reyes	Id. de 4 fanegas 6 celemines	San Sebastian .	20		34'1
Manuel Mondéjar	Valdaracete	Casa	Valdaracete	22		15'2
Manuel Caume	Brunete	Tierro de 9 fanores	D	24		500
Sebastian Jimenez	Peralejo	Id. de 8 fanegas	Peraleio	24	*	6'3
Sebastian Jimenez	Alcobendas	Id. de una fanega 11 celemines	Alcohendas	11	E LOVE	3.8
				11		5'2
Manuel Pedraza	Robledo de Chavela	Id de 4 fanegas 9 celemines	Poblado	18	,	5'2
		Id. de 4 fanegas	reobledo	18	,	8
José Abad		Id. de 3 fanegas 6 celemines	PERSONAL PROPERTY NAMED IN	10		125
V000 1100011		itu, de o lanegas o celemmes		19		10'6

# Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 de Julio de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Enero de 1876, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion del Puente Guadamil á Coria, en la carretera de tercer órden de Casas de Millan á Valverde del Fresno por Coria y los Hoyos, por su presupuesto de contrata de 266.343 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Diciembre de 1875.= El Director general, Víctor Cardenal.

# Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

# Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Andrés Linde y Fernandez, que ha vivido en la casa núm. 6 y 8 de la calle de la Ventosa, piso principal, para que en término de tercero dia comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á oir una notificacion en causa que á su instancia se sigue contra Ramon Folgueiras; prevenido que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.= V.º B.º=Joaquin de Quero.=El Escribano, Severiano de Diego.

#### Universidad.

«Sentencia. —En la villa de Madrid, á 14 de Diciembre de 1875, habiendo visto este expediente; y

Resultando que por Doña Isabel María Lembi y Doncelin se acudió al Registro de la propiedad con escrito manifestando ser dueña de una casa que le fué adjudicada en pago de derechos propios al fallecimiento de su esposo D. Hermenegildo Taillet, segun escritura otorgada en 12 de Abril de 1873 ante el Notario D. Leon Muñoz, cuya casa se halla situada en esta villa y su calle del Espírito Santo, núm. 26 moderno, 16 y parte de los números 15 y 17 antiguos, de la manzana 452, que consta de 2.405 piés 25 céntimos, y linda por la derecha entrando con casa de D. José Fernandez; izquierda con otra de D. Pablo Cayetano Gipini, y por testero con otra de los hijos de D. Juan Rivera; que dicha finca se halla gravada con el capital de 4.000 reales de una luz ó carga de farol por lo que hace al núm. 16 antiguo; la parte proporcional de otro capital igual por razon de los seis piés cuadrados de terreno agregados de la casa núm. 15 antiguo; la parte proporcional de otro capital de igual clase por razon de los 712 y medio piés agregados de la casa núm. 17 antiguo; un censo de 16 500 rs. de capital y 495 de réditos en cada año, perteneciente á D. Vicente del Alcázar Nero y otros; otro censo de 10.284 rs. 36 céntimos á favor de D. Manuel de Bárbara, y unos derechos dominicales pertenecientes á la cofradía de San Martin y San Bartolomé; expresando además en el referido escrito los nombres de los poseedores de la finca en los últimos 20 años, y solicitó que para la liberacion de dos censos perpetuos de 13 rs. de renta anual, cuya imposicion no consta, ignorándose á quién puedan pertenecer, se instruyese el oportuno expediente que previenen los artículos 365 y siguientes de la ley hipotecaria:

Resultando que citados y emplazados por medio de edictos los que se considerasen con derecho á oponerse á la cancelacion del expresado censo para que dentro del término de 90 dias comparecieran á ejercitarlo, y practicadas las demas diligencias que previene el art. 368 de la ley citada, y transcurrido sin haberse hecho reclamacion alguna, se remitió el expediente por el Sr. Registrador de la propiedad á este Decanato para la resolucion procedente, y en el cual ha sido oido el Promotor fiscal del Juzgado:

Considerando que citados y emplazados por edictos á los que se creyesen con derecho á oponerse á la cancelacion de los dos citados censos de 13 rs. de renta, ha transcurrido el término de 90 dias sin haberse hecho reclamacion alguna:

Considerando que segun lo dispuesto en el art. 365 de la ley hipotecaria, los que hubieren inscrito ásu favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales podrán liberarlos en cuanto á tercero de cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuvieren ó pudieren estar afectas de las cargas no inscritas ni aseguradas como hipoteca inscrita y demas que el mismo artículo determina:

Considerando que los referidos censos perpetuos de 13 rs. de renta anual no constan inscritos en el Registro de la propiedad de esta capital, y que este expediente se ha tramitado con arreglo á las prescripciones legales:

Vistos los artículos 365, 366, 368 y demas referentes de la ley hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro á la casa ántes descrita, sita en esta capital calle del Espíritu Santo, núm. 26 moderno; 16, parte de los números 15 y 17 antiguos, de la manzana 452, libre de los dos censos perpetuos de 13 rs. de renta anual expresados, cuya finca, perteneciente á la Doña Isabel María Lemby, queda gravada con las demas cargas expresadas en el primer resultando.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.ª del art. 368 de dicha ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, estando celebrando audiencia publica por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fe, en Madrid á 14 de Diciembre de 1875.—Donato Toledo.»

Y para su publicacion en el Boletin oficial pongo la presente que firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1875 = Donato Toledo. 14-120

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia la venta en pública subasta de tres viñedos en término de Colmenar de Oreja, uno al sitio de Mingovella, de 15.338 metros, con 1.300 cepas y 98 olivos, por la cantidad de 5.236 reales; otro al sitio de Cueva de Lozano, de 3.949 metros, con 485 cepas, por la suma de 3.395 rs., y otro al dicho sitio de la Cueva de Lozano, de 3.646 metros, con 446 cepas, por la de 2.230 rs. en que han sido respectivamente tasados; habiéndose señalado para su remate el dia 28 de Enero próximo, á la una de su. tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia estará de manifiesto el expediente de su razon en la Escribanía del actuario para instruccion de los interesados.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.=
Por mi compañero Cereceda, Donato Toledo. 15-50

# Santiago.

D. Miguel Verdejo Montañana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público por medio de este edicto que D. Fernando Maria Osorio y Osorio de Moscoso, hijo legítimo de los Excelentísimos Sres. Duques de Medina de las Torres, natural de la parroquia de San José de la villa de Madrid, de edad de 21 años, ha fallecido en esta poblacion, en la que estuvo avecindado, y en estado desoltero, el dia 9 de Marzo de 1874 sin disposicion testamentaria y sin dejar descendientes ni tener otros ascendientes más que la madre que repudió la herencia. En su virtud se anuncia su muerte sin testar y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía del actuario dentro del preciso término de

Santiago 20 de Diciembre de 1875.=
Miguel Verdejo.=El actuario, José Peon16-52

MADRID: 1875. —Oficina tipográfica del Hospicio.